



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 256 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 20 JUN 2020

**VISTOS:**

El Expediente N° 503-2020, de fecha 01 de julio de 2020, el Oficio N° 822-2020-GOREMAD/DIRESA-DESP-DSS/USS, de fecha 10 de julio de 2020, y el Memorando N° 910-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 13 de julio de 2020, que autoriza proyectar la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 126-2018-GOREMAD-DIRESA/DG, de fecha 16 de marzo de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 126-2018-GOREMAD-DIRESA/DG del 16 de marzo de 2018, se asignó la Categoría I-1 a la Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada denominado Consultorio Odontológico, con RUC 10048269481;

Que, con Expediente N° 503-2020, de fecha 01 de julio de 2020, ingresó la Carta S/N mediante la cual el representante del Consultorio Odontológico MEDIDENT, solicita rectificar la Resolución Directoral Regional N° 126-2018-GOREMAD-DIRESA/DG, de fecha 16 de marzo de 2018, por haber consignado erróneamente la dirección del establecimiento;

Que, mediante Oficio N° 822-2020-GOREMAD/DIRESA-DESP-DSS/USS, de fecha 10 de julio de 2020, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas solicita autorización para la modificación de la dirección del establecimiento Consultorio Odontológico MEDIDENT descrito en la Resolución Directoral Regional N° 126-2018-GOREMAD-DIRESA/DG de fecha 16/03/2018, el mismo que fue autorizado con Memorando N° 910-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 13 de julio de 2020;

Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 126-2018-GOREMAD-DIRESA/DG, de fecha 16 de marzo de 2018, de conformidad a lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y "212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 256 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 20 JUL 2020

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DISPONER**, la rectificación del error material incurrido en el Artículo 1º de la Resolución Directoral Regional Nº 126-2018-GOREMAD-DIRESA/DG, de fecha 16 de marzo de 2018, en el siguiente extremo:

### DICE:

Categoría I-1 CONSULTORIO ODONTOLOGICO, sin población asignada y cuya razón social es Serna Medina Teresa, con número de RUC 10048269481; **Ubicado en Jr. Julio Nº 501**, Distrito y Provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios.

### DEBE DECIR:

Categoría I-1 CONSULTORIO ODONTOLOGICO, sin población asignada y cuya razón social es Serna Medina Teresa, con número de RUC 10048269481; **Ubicado en Jr. 28 de Julio Nº 501**, Distrito y Provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley.

**ARTICULO 3º.- ENCARGAR**, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

  
M.C. Ricardo Ronald JELLO ACOSTA  
C.M.P. Nº 33132  
DIRECTOR GENERAL

### DISTRIBUCIÓN:

Autógrafa (02)  
Interesado (01)  
DESP (02)  
ADM. (01)  
OCI/Estad (02)  
JCHO/ULNC/YMRV/OAJ  
A.J/EJVM/kyr